REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Auto numero **264**

Popayán, Cauca, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	SUCESION INTESTADA
Demandante:	SEGUNDO MAXIMO PANTOJA Y OTROS
Demandado:	JULIA RIVERA DE PANTOJA.
Radicado:	190014003003-**2019- 00563-00**

Ha venido a despacho el presente proceso de Sucesión intestada de la causante JULIA RIVERA DE PANTOJA, adelantada por SEGUNDO MAXIMO PANTOJA, DIEGO MIGDONIO PANTOJA, CARMEN BELEN PANTOJA RIVERA, GORIA MARIA PANTOJA RIVERA, WILLIAM FERNANDO PANTOJA RIVERA, PABLO ENRIQUE PANTOJA RIVERA y ROBERT JUAN PANTOJA RIVERA, por intermedio de apoderado DR. EDINSON TOBAR VALLEJO habiéndose cumplido las exigencias previstas en el artículo 501 del C.G.P. este despacho judicial accederá a señalar fecha y hora para la practica de la diligencia de Inventarios y Avalúos dentro del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la diligencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS dentro del presente proceso el día dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las 9.30 a.m. Infórmese la anterior determinación a las partes y su apoderado DR. EDINSON TOBAR VALLEJO dirección electrónica: edinsontobar@hotmail.com mediante notificación en el estado electrónico que lleva el despacho, la que se llevara a cabo de manera VIRTUAL

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili